



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE EXCUSA**

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-146/2019-INC-1

**RECURRENTE:**  
JAIME BONILLA VALDEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCEROS INTERESADOS:**  
PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias obrantes en autos, de las que se desprende que en el cuerpo del escrito de excusa el Magistrado refiere que las declaraciones objeto de análisis se encuentran difundidas en entre otras ligas electrónicas "<https://www.periodismonegro.com>", empero de la diligencia de inspección practicada el veinticinco de julio por esta autoridad jurisdiccional se advirtió que se trata de una página de noticias en el idioma inglés.

Ahora bien, es un hecho notorio y evidente entre residentes en Mexicali, Baja California, que la página de internet "<https://www.periodismonegro.mx>" es una producción periodística digital, de cobertura de hechos noticiosos y centrados en esta ciudad.

Por tal motivo es que se considera que, el señalamiento en el escrito de excusa de dicha página con terminación ".com" se trató de *lapsus calami* -error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir- por parte del incidentista.

De manera que, a efecto de la debida integración del expediente incidental que nos ocupa, y para contar con todos los elementos necesarios para su resolución se estima imperante, se realice la inspección de la página <https://www.periodismonegro.mx>, a efecto de hacer constar la supuesta entrevista realizada al Magistrado Jaime Vargas Flores.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Tribunal de Justicia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 285 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

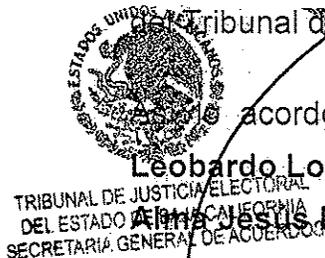
**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se señalan las diez horas del ocho de agosto de dos mil diecinueve, para que en las instalaciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ubicadas en Calle México número 100, Zona Centro de esta ciudad de Mexicali, Baja California, tenga verificativo la diligencia de desahogo de inspección de las ligas electrónicas antes precisadas.

Por lo anterior, se cita a las partes para que si así lo desean puedan acudir a la diligencia de mérito, apercibidas que en caso de no presentarse a la misma, se les tendrá por precluido ese derecho.

Con fundamento en los artículos 15, fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción III del Reglamento Interior de dicho órgano jurisdiccional, se autoriza a la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Giovanna Cuevas Escalante y a los Secretarios de Estudio y Cuenta, German Cano Baltazar y Carlos Iván Niño Álvarez, adscritos a la ponencia del Magistrado Instructor para que actúen, conjunta o indistintamente con la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Alma Jesús Manríquez Castro, en el desahogo de dicha diligencia.

**NOTIFÍQUESE, personalmente a Jaime Bonilla Valdez** en el domicilio procesal ubicado en Plaza Mandarín locales 36 y 37, boulevard Benito Juárez 2252, colonia General Sánchez Taboada, Mexicali, al Magistrado Jaime Vargas Flores, y a los partidos de la **Revolución Democrática y Acción Nacional**; por estrados, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 65, fracciones I, II y III; 66, y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



Se acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.